



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIADAS A TRAVÉS DEL FSE+ EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones financiadas a través del FSE+ en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El artículo 10.Uno.18 de la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia en materia de "asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación".

Según el artículo 22 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales elaborar anteproyectos y proyectos de disposiciones de carácter general en materia de servicios sociales.





Por otra parte, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, “La lucha contra las exclusiones” (artículo 151), “La integración de las personas excluidas del mercado laboral...” y “La lucha contra la exclusión social” (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

El objetivo del FSE+ persigue lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales.

En este sentido, los principales retos del Programa FSE+ son:

- Establecer los mecanismos adecuados para favorecer la inserción laboral de la población activa.
- Mejorar y adecuar las condiciones laborales, haciendo un especial hincapié en los colectivos más desfavorecidos y establecer aquellas condiciones necesarias para promover la conciliación y el acceso al mercado en igualdad de condiciones.
- Facilitar las oportunidades de formación y la oferta educativa, así como el establecimiento de mecanismos de inclusión.
- Facilitar el acceso a servicios básicos y fundamentales como la vivienda y la sanidad.
- Establecer circuitos para la inclusión sociolaboral de los colectivos vulnerables.
- Favorecer la transformación digital de la economía murciana fomentando la incorporación de las nuevas tecnologías en las empresas, así como la digitalización de la Administración Pública y sus servicios y el apoyo en la formación e investigación.
- Mejorar la competitividad de las PYMES, las inversiones, modernización y fomentando la contratación indefinida.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 recoge en su artículo 4 los objetivos específicos que el FSE+ apoyará de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

El borrador del Programa del FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla entre sus prioridades:

Prioridad 2. Inclusión social y lucha contra la pobreza

Prioridad 6. Acciones sociales innovadoras





Estas se desarrollan a través de, entre otros, los siguientes Objetivos específicos:

- i) Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes
- j) Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní;
- l) Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil
- k) Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración

Las medidas recogidas en este borrador, pendiente de su inminente aprobación, prevén el desarrollo de diferentes actuaciones a desarrollar por parte de esta Consejería a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Para el desarrollo de estas medidas, es necesaria la aprobación de las bases reguladoras que amparen las convocatorias de concurrencia competitiva pertinentes que permitan la gestión de los fondos y el desarrollo de los proyectos correspondientes.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones financiadas por el FSE+ en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesaria y oportuna, en orden a conseguir los objetivos propuestos en el borrador de Programa FSE+ para la Región de Murcia.

3. Objetivos de la norma.

La norma pretende establecer las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones a ayuntamientos de la Región de Murcia y a entidades sin fines de lucro para la realización de actuaciones financiadas por el FSE+ en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurando de este modo, el marco jurídico necesario para la concesión y gestión de las subvenciones.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Conforme al art. 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras han de aprobarse mediante Orden del Consejero competente, no existiendo otras alternativas regulatorias ni no regulatorias. El texto será elaborado teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento de





Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las de la propia Ley 7/2005 ya mencionada.

5. Destinatarios de la consulta pública previa.

Los destinatarios de esta consulta pública previa son los ciudadanos de la Región de Murcia, los ayuntamientos de la misma y las entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la realización de programas relacionados con servicios sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto, todos los colectivos interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos, a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 7 días hábiles previsto en el art. 53.3.a) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.

Fdo.:

JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
Mariano Imberñón Fernández-Henarejos

V. ° B. °

DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

M^a José García Méndez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

